

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 7 del 2021. Paso a Despacho con solicitud de nombramiento de curador Ad-Litem. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1825
Radicación nro. 2021-00101

Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de la publicación, constancia de la inclusión y publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem al señor **WILSON FERNANDO LOPEZ**, con quien se proseguirá la actuación pertinente, advirtiendo que desempeñará el cargo de forma gratuita, por lo que no se fijan honorarios (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DESIGNAR** a la abogada **LUZ STELLA RAMIREZ URREA** quien podrá ser notificada en el correo electrónico luces5804@hotmail.com como **CURADORA AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte Emplazada el señor **WILSON FERNANDO LOPEZ**.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Ejecutivo– gcc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e9dbb712e263cfa97178b54359e915f70217c3117282eae12ae881e069820d**

Documento generado en 15/12/2021 04:58:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>